



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2021 se aprobó la lista provisional-definitiva de admitidos de la convocatoria de las pruebas de selección de personal para cubrir una plaza de profesor-coordinador, perteneciente a la escala de Administración Especial, grupo A2, vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, la designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para las citadas pruebas, del tenor literal siguiente:

«Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes en relación con las pruebas de selección de personal de una plaza de profesor-coordinador, perteneciente a la escala de Administración Especial, grupo A2, vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que no existen candidatos excluidos en el citado proceso.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional-definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:
Admitidos:

–Don Raúl González Guerrero.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

–Presidente: D. Manuel Delgado Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ajofrín.

–Suplente: D. Fernando Sánchez Bacete, funcionario del Ayuntamiento de Ajofrín

–Vocal: D. Felipe Moya López, funcionario del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

–Suplente: D. Juan Francisco Fernández Parra, funcionario del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

–Vocal: D. Sergio Julián Ballesteros López, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

–Suplente: D. Miguel Ángel De Gracia Conejo, funcionario del Ayuntamiento de Bargas.

–Vocal: D. David Fraile Álvarez, funcionario del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

–Suplente: D. Marcos Ortega Romero, funcionario del Ayuntamiento de Palomeque.

–Secretario: D. Miguel Ángel Peralta Roldán, Secretario del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

–Suplente: D^a. Estela Olías Ruiz, funcionaria del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Tercero: Las pruebas se realizarán el día 26 de julio de 2021, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto: Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional-definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para las pruebas de selección.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que corresponda – artículo 14 LJCA–, será de dos meses contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición, o desde el siguiente a la recepción de la presente notificación si no se interpusiera.

Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro.

Villaluenga de la Sagra, 12 de julio de 2021.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.ºI.-3515